RESOLUCION N° 3.771/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE CONSTRUCTORA ACARAY S.A. CON RUC N° 80006730-4, "BACHEO ASFALTICO SOBRE PAVIMENTO DE HORMIGON Y CAPA ASFALTICA EXISTENTES EN DIFERENTES ARTERIAS DE LOS DISTINTOS BARRIOS DEL DISTRITO DE PDTE. FRANCO" CON ID N° 333.408, POR UN VALOR DE Gs. 149.450.000 (GUARANÍES, CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL). EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33/2017.-

Ciudad Pdte. Franco, 17 de Julio del 2.017

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluador de fecha 17 de Julio del 2.017, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: La Empresa **CONSTRUCTORA ACARAY S.A. con RUC N° 80006730-4**, con una oferta de **Gs. 149.450.000** (***Guaraníes: Ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil***).----------

Que siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con la única oferta recibida, en atención a la necesidad de concretar la contratación para **BACHEO ASFALTICO SOBRE PAVIMENTO DE HORMIGON Y CAPA ASFALTICA EXISTENTES EN DIFERENTES ARTERIAS DE LOS DISTINTOS BARRIOS DEL DISTRITO DE PDTE. FRANCO,** visto la urgencia y la necesidad del reparar las calles y avenidas de distintos tramos de la Ciudad Pdte. Franco en las cuales la circulación de vehículos es constante, cabe también mencionar que los tramos se encuentran en muy mal estado y los vecinos de los lugares manifiestan que causan mucho daño a sus vehículos, por ende la contar con dicha obra es de extrema urgencia, así también bajo la inteligencia de que en caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas significaría un atraso en los trabajos a ser realizados por la Institución Municipal y sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida.----------

Que, por otra parte el informe arguye que el oferente CONSTRUCTORA ACARAY S.A., se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité Evaluador se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.----------

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Secretaría

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Intendencia

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.** con **RUC N° 80006730-4**, por un valor de **Gs. 149.450.000** (***Guaraníes: Ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil***). En el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 33/2017 **BACHEO ASFALTICO SOBRE PAVIMENTO DE HORMIGON Y CAPA ASFALTICA EXISTENTES EN DIFERENTES ARTERIAS DE LOS DISTINTOS BARRIOS DEL DISTRITO DE PDTE. FRANCO** con **ID N° 333.408**.

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 30 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.017.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL